

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 531

VISTO:

a)- Expediente Nº 146457 (interno HCD Nº 370/2022), ingresado a instancias de la Secretaria de Gobierno Dra. Débora Cantón Debat, derivando la nota del vecino Néstor Telso Gómez al Honorable Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada misiva el vecino solicita que se tenga en cuenta la posibilidad de señalar un espacio correspondiente a estacionamiento exclusivo.

Que, la misma se funda en los problemas que tiene el Sr. Gómez para trasladarse, aclarando que la propiedad posee garaje, el cual es frecuentemente ocupado por vehículos que se detienen en forma ilegal en la entrada del mismo.

Que, por lo expuesto, en el seno de la Comisión despachante se decidió que el otorgamiento de un espacio exclusivo para detener el vehículo no es la solución, sobre todo teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra en un radio céntrico donde los problemas de estacionamiento son frecuentes. Así las cosas, si el garaje es ocupado por un vehículo, es la división de tránsito quien se debe encargarse de constatar dicha infracción y sancionarse debidamente a quien incumple esa norma, siendo imposible que la solución a dicho problema fuere delimitar otro estacionamiento exclusivo para el mismo propietario del inmueble.

Que este Cuerpo tampoco puede apartarse de lo estipulado por la Ley Nacional de Tránsito, la cual, en su Art. 63 enumera de manera taxativa los supuestos de franquicias especiales, escapando de los mismos el caso que aquí nos ocupa, por lo que se torna necesario resaltar lo normado en el último párrafo del mencionado articulado, el cual expresa: *“Queda prohibida toda otra forma de franquicia en esta materia y el libre tránsito o estacionamiento.”*

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, RECHAZAR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente Nº 146457, ingresado por el pedido del vecino Néstor Telso Gómez.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Art. 2º).- Comuníquese a la parte interesada.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.